



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

Contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de hardware y soporte al software de almacenamiento multiplataforma y de respaldo EMC2, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representado por **JOSÉ LUIS APAN WONG**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El Licenciado José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- El Ingeniero Héctor Javier Reyes Oropeza, Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de mantenimiento de la infraestructura de hardware y soporte al software de almacenamiento multiplataforma y de respaldo EMC2, solicitado por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062516 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000471833-2016 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación el día 24 de agosto de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de "EL INSTITUTO" en la Sesión Extraordinaria número 6/2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, mediante acuerdo número AC-3/SE-6/2016, dictaminó procedente la Adjudicación Directa, por encontrarse esta contratación en el supuesto del Artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E202-2016** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.9.- Con fecha 3 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 51,056 de fecha 12 de abril de 1999 otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, titular de la Notaría Pública número 28 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 250540.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato por José Luis Apan Wong, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 1,230 de fecha 1° de

Página 2 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

octubre de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernandez, Notario Público número 172 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 250540* y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la venta, distribución, mantenimiento, importación, exportación y comercialización de productos de computación de software y hardware.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes: **ECS990412CZ6**.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.9.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.10.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Paseo de la Reforma número 505 Piso 39, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México; teléfono: 5080 3700, fax: 5211 6070.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de mantenimiento de la infraestructura de hardware y soporte al software de almacenamiento multiplataforma y de respaldo EMC2, cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$27,099,607.74 (VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 74/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dicha cantidad se ejercerá de conformidad con los precios que se establecen en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Los pagos se efectuarán de acuerdo a la siguiente tabla:

ID	Período	Concepto	Importe en M.N. sin I.V.A.
1	Octubre 2016	Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de Respaldo EMC2	\$ 9,033,202.58
2	Noviembre 2016		\$ 9,033,202.58
3	Diciembre 2016		\$ 9,033,202.58

Página 4 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

Los pagos se efectuarán a la entrega del servicio descrito en el presente contrato, por mensualidades vencidas, en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a **"EL PROVEEDOR"**.

Previo a la entrega de la documentación en el Área de Trámite de Erogaciones de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar su CFDI acompañado de la documentación que haga constar la entrega del servicio a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicada en calle Tokio número 80, 5° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

Para estos efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, sita en calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- a) Comprobante Fiscal Digital que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio proporcionado y el número del presente contrato, acta de aceptación de servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** avalada por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico de **"EL INSTITUTO"** sita en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Edificio Anexo "Telecomunicaciones" Piso 1°, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas. **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la entrega total de los servicios.
- b) Copia del presente contrato.
- c) Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CDFI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores deberán de ser proporcionadas en su formato XML, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá de proporcionar al Administrador del presente contrato una representación impresa de la misma que cumpla con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por si misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación a menos que “EL PROVEEDOR” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que “EL INSTITUTO” le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de “EL PROVEEDOR”.

Página 6 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- "LAS PARTES" convienen en que la prestación del servicio se llevará a cabo a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los componentes por la actualización de los equipos mencionados y el software correspondiente con fecha límite de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

Los documentos que especifiquen las condiciones de uso de los servicios de Almacenamiento y Respaldos, así como los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento adicional de la base instalada de los productos EMC2, deberán ser entregados dentro de los 8 (ocho) días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato.

Para la realización del servicio en los casos en que se requiera una ventana de tiempo para la aplicación de mantenimiento preventivo y/o correctivo tanto el hardware como al software deberá ser programado de común acuerdo con **"EL INSTITUTO"** con anticipación de cuando menos 4 (cuatro) días hábiles, a efecto de determinar las fechas posibles de su realización para no afectar la operación. En caso de no haber consentimiento expreso por parte de **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ejecutar ninguna actividad.

LUGAR.- Para cualquier falla que tuviera la infraestructura de Almacenamiento Multiplataforma EMC2 instalada en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información de **"EL INSTITUTO"**. La entrega de los componentes requeridos se realizará en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información, ubicadas en calle Profesor Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León y en calle Tokio número 80 Mezzanine, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, respectivamente.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir los gastos, mantener asegurados los componentes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** en los sitios de entrega, pudiendo cambiar **"EL INSTITUTO"** sin ningún costo adicional, los destinos finales de los componentes. La recepción de los componentes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que estos cumplan con la descripción de las especificaciones técnicas, así como las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad y empaque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los componentes perfectamente empacados con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los componentes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

El servicio deberá ser reportado a través de un Acta de Aceptación de Servicios cuya periodicidad será mensual a partir de la fecha del Acta de Adjudicación. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los componentes una "Remisión del Pedido" la cual deberá presentarse en original foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta Remisión del pedido la unidad receptora de los componentes deberá recabar sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del personal de **"EL INSTITUTO"** que recibe los componentes.

"EL PROVEEDOR" se compromete con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las obligaciones adquiridas, conforme a los siguientes rubros:

Página 8 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

- Servicios de Mantenimiento y Sustitución de Componentes requeridos por **"EL INSTITUTO"**.
- Servicios de Mantenimiento y Actualización de Licenciamiento Networker (Legato) para Respaldos.
- Mantenimiento de licenciamiento de Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Documentum).
- Servicio de Mantenimiento Correctivo.
- Cronograma de actividades
- Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse.
- Entregables.

Los cuales se detallan ampliamente en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad que en su caso se ocasione y determine la autoridad competente con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad, que en su caso se ocasione y determine la autoridad correspondiente. La propiedad intelectual de los productos requeridos en la prestación del servicio, será debidamente respetada por **"EL INSTITUTO"** aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial aplicable, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca y demás legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

Página 10 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México, Distrito Federal, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Página 11 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, sobre el valor del servicio incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo detallado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% (cien por ciento) del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega de los servicios descritos en el presente contrato, durante la vigencia del mismo.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"**, podrá aplicar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de los conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del 10% (diez por ciento) del valor total del servicio mensual de soporte, mantenimiento y actualización de componentes.

"EL INSTITUTO" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una deducción del 0.05% (cero punto cero cinco

Página 12 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

por ciento) sobre el importe facturado del servicio de Soporte Técnico antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada hora que se encuentre suspendido para "EL INSTITUTO", el servicio de mantenimiento correctivo (servicio proactivo) que es el servicio que se encarga de realizar mediante el monitoreo 7 x 24 de cada una de las plataformas de almacenamiento a través del software de EMC2 (Gateway) que manda alertas de cualquier falla y las reporta al Corporativo de EMC2 a través de una conexión IP segura y levanta un requerimiento de servicio (Service Request) automáticamente.

El monto total de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del valor total del servicio de mantenimiento de infraestructura de hardware y soporte al software de almacenamiento multiplataforma y de respaldo EMC2 .

El procedimiento a seguir para el caso de deducciones será el siguiente:

- a) La División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento computará el monto a deducir del importe pagado a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la siguiente formula:

Formula aplicable en el porta de los productos contratados.

CM = Costo mensual del servicio.

HS = Número de horas de servicio suspendido.

VD = Valor deductiva 0.05% (cero punto cero cinco por ciento)

Formula de aplicación **(CM*VD) * HS**.

- b) El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito a "EL PROVEEDOR" el importe que debe ingresar a "EL INSTITUTO".
- c) "EL PROVEEDOR" en un término no máximo de 10 (diez) días naturales deberá presentarse ante la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su orden de ingreso por el importe correspondiente.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situó en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en

Página 14 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial (en lo sucesivo la "información confidencial").

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR", que señale "EL INSTITUTO" y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa mas no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información confidencial en términos de lo estipulado en el presente contrato.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información confidencial a que tenga acceso o generada con motivo de su estancia en las instalaciones de "EL INSTITUTO" únicamente para complementar el objeto del presente contrato.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación de "EL INSTITUTO" a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.
- c) No hacer copias de la información confidencial de "EL INSTITUTO", sin la autorización por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) No revelar a ningún tercero la información de "EL INSTITUTO" sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

Una vez concluida la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"**, entregará a **"EL INSTITUTO"** todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por **"EL INSTITUTO"** misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, no debiendo conservar en su poder ningún material documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PROVEEDOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o terceros que tengan necesidad de conocerla para la ejecución del servicio; cualquier persona que tuviera acceso a dicha información confidencial deberá ser advertida de lo convenido en el presente contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en la presente Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición de **"LAS PARTES"** por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad.

Asimismo, **"LAS PARTES"** tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas acuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme el plazo señalado en el artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de **"LAS PARTES"** la titularidad o derechos de autor de la otra.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico una carta de confidencialidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en la cual declare que en caso que reciba información de carácter confidencial que esté marcada como tal, por parte de **"EL INSTITUTO"**. **"EL PROVEEDOR"** no hará uso indebido de dicha información confidencial a la que tenga acceso o que se genere con motivo de la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

De igual forma "EL PROVEEDOR" manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por "EL INSTITUTO" y que sean debidamente marcados como información confidencial, en los plazos señalados en el Artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico identifique que "EL PROVEEDOR" ha hecho un mal uso de la información confidencial a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el mal uso de la información confidencial que se derive de la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Página 18 de 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica- Económica y Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **18 de octubre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO,
S.A. DE C.V.


LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal


JOSÉ LUIS APAN WONG
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


INGENIERO HÉCTOR JAVIER REYES OROPEZA
Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento


COEVEUAC/PDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

ANEXO 1

"DICTAMEN PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SALE



0031

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000471833-2016

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 580000 Coord de Servi Administr

Concepto: OFICIO NO. 1273 RECIBIDO EL 24/08/2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y SOPORTE AL SOFTWARE DE ALMACENAMIENTO MULTIPLATAFORMA Y DE RESPALDO EMC2" PARA EL EJERCICIO 2016.

Fecha Elaboración: 24/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 31,505,147.32
 Cuenta: 42062516 MANTENIMIENTO DE EQ DE COMPUTO

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 500000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29,287.7	2,217.5	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11,317.3	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$.00



Clave: 6170-009-001

0224

SALENO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

STENO
GRAPHIC
SYSTEMS

Contenido

1. Objetivo.....	3
2. Alcance.....	4
3. Requerimientos técnicos.....	5
A. Funcionales.....	5
B. No funcionales.....	9
4. Especificaciones técnicas.....	9
5. Perfil del Proveedor.....	9
6. Condiciones técnicas de aceptación de entregable.....	9
7. Cronograma de actividades.....	10
8. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse.....	11
9. Requerimientos de arquitectura tecnológica.....	12
10. Restricciones e interfaces con otros elementos.....	12
11. Términos y Condiciones.....	12
I. Premisa.....	12
II. Derecho a Actualizaciones.....	12
III. Fundamento Legal de la Adjudicación.....	13
IV. Programa de Entregas.....	13
V. Tipo de Abastecimiento Requerido.....	14
VI. Garantías.....	14
VII. Condiciones de Pago.....	15
VIII. Penas Convencionales Aplicables.....	19
IX. Deducciones.....	20
X. Entregables.....	21
XI. Confidencialidad.....	21
XII. Propiedad Intelectual.....	23
XIII. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de adquisición.....	24
XIV. Vigencia del Contrato.....	24
XV. Vigencia del Servicio.....	24
XVI. Administrador del Contrato.....	24
XVII. Mecanismos de Control para Administración del Contrato.....	24
12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.....	25
13. Relación de Anexos.....	25

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
Versión 1.0	14/07/2016	Elaboración de Documento	Ing. Joaquín Valentín Villa
Versión 1.1	20/08/2016	Actualización del documento	Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	HCA 3 DE 25 Formato APCT F13 VERSION 5.0
	Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT) Anexo Técnico "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifoma y de Respaldo EMC2"	

1. Objetivo

Definir los requerimientos y especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, así como los Términos y Condiciones del Anexo Técnico al que se sujetará el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifoma y de Respaldo EMC2", cuya finalidad es que el Instituto cuente con soporte y mantenimiento a la plataforma de almacenamiento y respaldo de las distintas aplicaciones y sus áreas operativas.

Los servicios a que se refiere el Anexo Técnico al que se sujetará el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifoma y de Respaldo EMC2", deberán garantizar que el Instituto cuente con una plataforma actualizada, estable, confiable y de alta disponibilidad, que brinde al Instituto la continuidad de su operación, proviendo beneficios técnicos, financieros, cualitativos y cuantitativos, entre los que de manera enunciativa más no limitativa destacan los siguientes:

- Cumplir con la demanda de almacenamiento y respaldo de la información de las distintas aplicaciones y áreas operativas internas.
- Mantener la continuidad de las operaciones, reduciendo el impacto asociado a la demanda de mayores niveles de servicio de almacenamiento y de respaldo.
- Brindar capacidad del servicio a usuarios internos a través de su infraestructura de almacenamiento y respaldos.
- Continuar con un servicio bajo el esquema de atención continua las 24 horas durante la vigencia del servicio, de forma directa por personal especializado de EMC2 con un monitoreo pro-activo.
- Contar con el apoyo de una compañía a nivel internacional que es líder en el mercado de almacenamiento y respaldos.
- Contar con las versiones actualizadas y liberadas por el fabricante en los equipos materia del presente Anexo Técnico.

Beneficios Técnicos:

- Continuidad en la estrategia tecnológica en los sistemas y soluciones de almacenamiento de información.
- Contar con la experiencia y conocimiento en el personal técnico, recurso invaluable que garantiza la continua operación del Instituto día con día.
- Disponibilidad de la información y niveles de servicio que permita el manejo de múltiples copias en tiempo real, sin impactar la producción y asegurando de esta forma los niveles de servicio requeridos por el Instituto.
- Continuar el cumplimiento de la creciente demanda de almacenamiento de las distintas aplicaciones y áreas operativas internas.
- Mantener el servicio bajo el esquema de atención continua durante la vigencia del servicio, las 24 horas del día (7x24) de forma directa por personal especializado del fabricante de esta tecnología, con un monitoreo pro-activo.
- Contar con el respaldo de una compañía a nivel internacional que es líder en el mercado de almacenamiento.

Beneficios Financieros:

- Reducir el Costo Total de Propiedad (TCO por sus siglas en inglés) de manera que resulte más favorable para el Instituto.

0175

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	HCA 4 DE 25 Formato APCT F13 VERSION 5.0
	Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT) Anexo Técnico "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifoma y de Respaldo EMC2"	

- Mejor desempeño y menor consumo de energía eléctrica y requerimientos de aire acondicionado al efectuar la compactación del almacenamiento (menores equipos con mayor capacidad).

Beneficios Cualitativos:

- Arquitectura diseñada para administrar el Ciclo de Vida de la Información (ILIM, Information Life Cycle Management).
- Arquitectura con capacidad para poder operar con nuevas tecnologías y recursos, así como productos de diferentes fuentes o fabricantes.
- Arquitectura escalable.
- Niveles de disponibilidad.
- Tener interoperabilidad y conectividad.
- Mantenimiento y relaciones garantizados por el fabricante.

Beneficios Cuantitativos:

- Mantener la operación de la infraestructura de almacenamiento y respaldo que soporta la operación de los sistemas sustantivos del IMSS que impactan directamente entre otros:
 - o La nómina de más de 3.1 millones de pensionados
 - o Base de datos con más de 90 millones de asegurados a quienes el Instituto presta sus servicios
 - o La emisión de cuotas obrero patronales de aproximadamente de 1 millón de patrones
 - o El control de la recaudación de aproximadamente 1 mil millones de pesos diarios.
- Mantener un estándar de almacenamiento (una sola marca).
- Reducción de la transferencia de conocimiento y complejidad del Centro de Cómpulo al unificar una plataforma estándar.
- Disminución de recursos con la administración centralizada.

2. Alcance

El "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifoma y de Respaldo EMC2", deberá cubrir lo siguiente:

- Mantenimiento de Licenciamiento Network (Legajo) para respaldos a toda la base instalada de licencias de respaldo EMC2 Network del Instituto.
- Mantenimiento de Licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Documentum), Preventivo y Correctivo. Este servicio se deberá proporcionar en cada una de las Plataformas de Almacenamiento a través de un requerimiento automatizado (Service Request), debiendo en todo momento coordinarse con el Ingeniero de Servicio asignado por el proveedor y personal por parte del Instituto responsable de la administración de la infraestructura de almacenamiento y respaldo.
- Servicios profesionales de residencias integradas como a continuación se detalla:

- 1 (uno) para el ambiente Core (plataforma de almacenamiento EMC2)
- 1 (uno) para el ambiente BRS (respaldos EMC2)
- 1 (uno) para el ambiente de Almacenamiento y Respaldos EMC2

Los aplicativos del propio Instituto que requieren para su operación de la infraestructura de procesamiento instalada en los dos Centros Nacionales de Tecnologías de la Información del Instituto (CANATI's), de manera enunciativa más no limitativa, son:

0175

DIVISION DE CONTRATOS
 ANEXOS

- NSSA
 - SAI
 - SAIF
 - PREI
 - DAT/AMART
 - PPE
 - SICGC
 - SARE
 - FRONTSUIT
 - SAPI
 - SUA
 - PRESECO
 - SIME
 - MORAI
 - SPES
 - SISAT
 - SUA DAP
 - SAISS
 - CADISS
 - WERCOB
 - LAUDOS
 - PROMADYP
 - ADIMSS
 - MACPE
 - SIPAR
 - PERSEO
 - PERSEOPRO
 - SSDC
 - SICI
- Nuevo Sistema de Subsidios y Ayudas
 Sistema de Abasto Institucional
 Sistema de Abasto Institucional de Farmacias
 Planeación de Recursos Institucionales
 Datamart de diversas áreas del Instituto
 Programa de Primer Empleo
 Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia
 Alta Patronal Sistema de Apertura Rápida de Empresas
 Centros Vacacionales
 Sistema de Alta Patronal Institucional
 Sistema Único de Autodeterminación
 Prestaciones Económicas
 Sistema Mecanizado de Emisión
 Módulo de Recepción y Atención Integral
 Sistema de Prestaciones Económicas y Sociales
 Sistema Institucional de Salud en el Trabajo
 Sistema de Recepción de la Determinación Anual de la Prima
 Sistemas Automatizados Incorporados al Seguro Social
 Canal de Aplicaciones y Datos Para la Interoperabilidad para los Sistema del Seguro Social
 Sistema Web de Cobranza
 Pagos Especiales de Subsidios
 Sistema de Credencialización
 Acreditación como Derechohabientes del IMSS ADIMSS
 Mayor Auxiliar Contable de Prestaciones Económicas
 Sistema de Información para el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades
 Sistema de Levantamiento y Análisis de Encuestas
 Sistema de Procesamiento y Captura de Encuestas Institucionales de Monitoreo de Surtimiento de Medicamentos
 Sistema de Seguimiento y Difusión de la Calidad
 Sistema de Información de Convenios Internacionales

Los aplicativos anteriormente mencionados podrán variar conforme a las necesidades del Instituto durante la vigencia del servicio, lo que no será por ningún motivo considerado impedimento para que el proveedor que resulte adjudicado de los servicios a los que se refiere el presente Anexo Técnico "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiforma y de Respaldo EMC2", garantice en los términos y condiciones requeridos el cumplimiento de la continuidad en la supervisión, el monitoreo y por lo tanto, el mantenimiento a los componentes de Hardware y mantenimiento a los productos de software de esta plataforma, es decir de manera general, la funcionalidad de sus servicios.

3. Requerimientos técnicos

A. Funcionales

El "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiforma y de Respaldo EMC2", deberá garantizar la continuidad del ciclo de vida de la información, así como la operación de los sistemas de alcance nacional que utilizan esta tecnología de almacenamiento y

respaldo con una plataforma actualizada, estable, confiable y de alta disponibilidad, proveyendo los beneficios técnicos, financieros, cualitativos y cuantitativos antes mencionados.

Servicios de Mantenimiento y Sustitución de Componentes requeridos para el Instituto

A continuación, se indican los Servicios de Mantenimiento y Sustitución de Componentes requeridos al proveedor EMC2 Computer Systems México, para el Instituto:

Descripción del servicio	Nombre del equipo	Principales aplicaciones que soporta
EQUIPOS CON RENOVACION DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE	Symmetrix VMAX 2451	Plataforma Mainframe y Unix
	Symmetrix VMAX 20K	Plataforma Unix y Windows
	Dos VMAX500	SAN y NAS
	Dos switches DS5300B-8G	Plataforma Windows y VmWare
	Symmetrix DMX4	Plataforma Unix y Windows
	EMC2 CENTERA	Imágenes y contenido fijo de los proyectos ADIMSS e Imagenología.
	Mantenimiento y revisión a la red LAN de Respaldos	SAN
	Licenciamiento Networker	Sistema de Respaldos
	Dos DataDomain 880	Respaldos Mainframe
	Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Documentum)	Respaldos Open
Consola de Monitoreo EMC2 Isilon NAS	Credencialización, ADIMSS	
	Monitoreo de Red SAN y Respaldos NAS	

El proveedor adjudicado deberá proporcionar y habilitar las refacciones originales necesarias para y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos descritos en el cuadro anterior, así como el software correspondiente.

Las aplicaciones que utilicen la infraestructura contemplada en el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiforma y de Respaldo EMC2" podrán ser modificadas durante la vigencia del servicio conforme a las necesidades del Instituto, lo que no será por ningún motivo considerado impedimento para que el Proveedor que resulte adjudicado de los servicios a los que se refiere el presente Anexo Técnico, garantice en los términos y condiciones requeridos el cumplimiento de la continuidad en la operación.

Servicios de Mantenimiento y Actualización de Licenciamiento Networker (Legato) para Respaldos

Se requiere que el proveedor adjudicado del presente proceso de contratación, brinde al Instituto el mantenimiento de toda la base instalada de licencias de respaldo EMC2 Networker durante el periodo que comprenda a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Documentum).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

NOIA 7 DE 25
Formato APCT F13
VERSION 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifforma y de Respaldo EMC2"

El proveedor adjudicado deberá considerar el mantenimiento de licenciamiento del software de administración de contenido EMC2 Documentum del Instituto durante el periodo que comprende a partir de la notificación de la adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2016, que se muestran en la tabla siguiente:

Instancia	Modelo #	Descripción	Cantidad
53231169	DISCOV-MAGR	DISCOVERY MANAGER ST	200
23760180	CONT-INT-SVC	CONTENT INTELLIGENCE SERVICES CPU	40
23760180	CNTNT-SERVER	CONTENT SERVER ST	22000
23760151	CNT-STOR-SVC	CONTENT STORAGE SERVICES TB	30
23760162	CS-EMC2-CNTR	CONTENT SVCS FOR EMC2 CENTERA INST	5
71100475	DTS-1	DOCUMENT TRANSFORMATION SVCS CPU	30
23760165	ADMINSTRTR	DOCUMENTUM ADMINISTRATOR ST	100
23760166	DEVELOPSTUDIO	DOCUMENTUM DEVELOPER STUDIO ST	50
23760162	BUS-PROC-MGR	PROCESS BUILDER ST	500
71100581	BUS-PROCS-MC	PROCESS INTEGRATOR CORE	15
4872303	WEBTOP-SEAT	WEBTOP CLIENT ST	22000

Servicio de Mantenimiento Correctivo

El servicio de mantenimiento correctivo (servicio proactivo) se deberá realizar mediante el monitoreo continuo las 24 horas del día durante la vigencia del servicio en cada una de las plataformas de almacenamiento a través del software de EMC2 (Gateway) que manda alertas de cualquier falla y las reporta al Corporativo de EMC2, a través de una conexión IP segura y levantando un Requerimiento de Servicio (Service Request) automáticamente, este servicio deberá prestarse en coordinación con el Ingeniero de Servicio asignado por el proveedor quien se comunicará con personal del Instituto responsable de la administración de la infraestructura de almacenamiento y respaldo para informar la falla y coordinar el día y la hora para realizar la corrección.

Para cubrir las necesidades del Instituto y garantizar la continuidad de la operación de los sistemas sustantivos de alcance nacional, se requiere que los siguientes servicios sean brindados por ingenieros especializados del Fabricante específicamente para atender los siguientes requerimientos:

1. Al inicio del servicio, el proveedor deberá realizar una revisión general (health check a la Infraestructura de Almacenamiento y Respaldo con la que cuente el Instituto al momento de la adjudicación, así como la aplicación de las mejores recomendadas.
2. Actualización de Micro-Códigos (Sistemas Operativos) a la Infraestructura de Almacenamiento y Respaldo señalada en el numeral inmediato anterior.
3. Servicios profesionales de residencias a partir del día de la notificación de la adjudicación y hasta el término de la vigencia del contrato resultante del presente proceso de contratación, por tiempo completo (8 horas diarias, en días hábiles):
 - a) Uno para el ambiente Core (almacenamiento EMC2);
 - b) Uno para el ambiente BRS (respaldos EMC2);
 - c) Uno para el ambiente Mainframe en Almacenamiento y Respaldo
4. Borrado seguro de la información de los equipos que así lo requieran durante los procesos de migración de la información, obligándose a entregar al Instituto la evidencia documental de dicho proceso. Para el caso del cambio de discos, el proveedor se compromete a extender la respectiva



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

NOIA 8 DE 25
Formato APCT F13
VERSION 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifforma y de Respaldo EMC2"

Justificación técnica de la no recuperación ni reconstrucción de los datos contenidos en el disco reemplazado.

Diagrama General Conceptual Propuesto de la Arquitectura de Monterrey

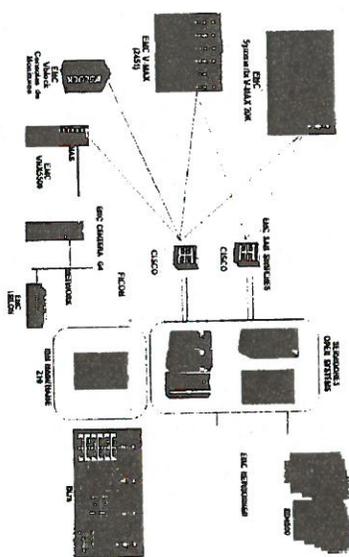
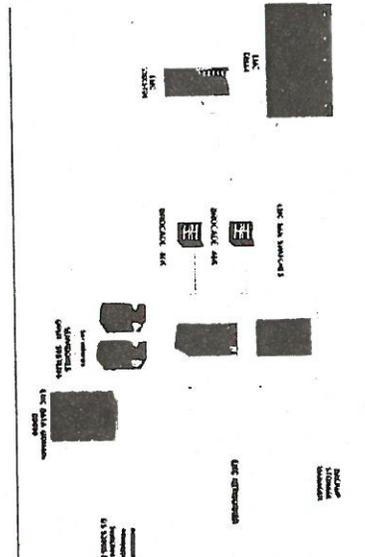


Diagrama General Conceptual Actual de la Arquitectura de Mexico



0179 ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0190

B. No funcionales
 El proveedor adjudicado deberá entregar los componentes para el mantenimiento y actualización de los equipos mencionados y el software correspondiente, teniendo como fecha límite 60 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación del presente proceso de contratación; la recepción de los componentes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que estos cumplan con la descripción de las especificaciones técnicas de cada componente.

4. Especificaciones técnicas

Componente o Servicio	Descripción	Especificación	Tipo
Servicios de Mantenimiento requeridos para el Instituto	Equipos con Renovación de Mantenimiento y Soporte al Software	<ul style="list-style-type: none"> Symmetrix VMAX 2451 Symmetrix VMAX 20K Dos VNX5500 Dos switches DS5300B-8G Symmetrix DMX4 EMC2 CENTERA Mantenimiento y revisión a la red LAN de Respaldos Licenciamiento de Networker DLM6000 Dos DataDomain 880 Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Docuementum) Consola de Monitoreo EMC2 Isilon NAS 	Funcional

5. Perfil del Proveedor

El proveedor adjudicado deberá evidenciar de manera fehaciente su carácter de fabricante de equipos de almacenamiento y respaldo, por lo que de manera enunciativa más no limitativa, deberá de evidenciar que cuenta con certificado BS EN ISO-9001:2008 vigente para el diseño, manufactura, servicio, capacitación y soporte a clientes de los productos de almacenamiento, así como contar con personal técnico especializado y certificado que permite proporcionar adecuada y profesionalmente el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplantforma y de Respaldo EMC2", entre otras.

6. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Los componentes deberán ser entregados por el proveedor adjudicado perfectamente empaquetados con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de empaque que los resguarde del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los componentes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daños aparentes que pudieran ocasionar perjuicio alguno para la correcta prestación del servicio al Instituto.

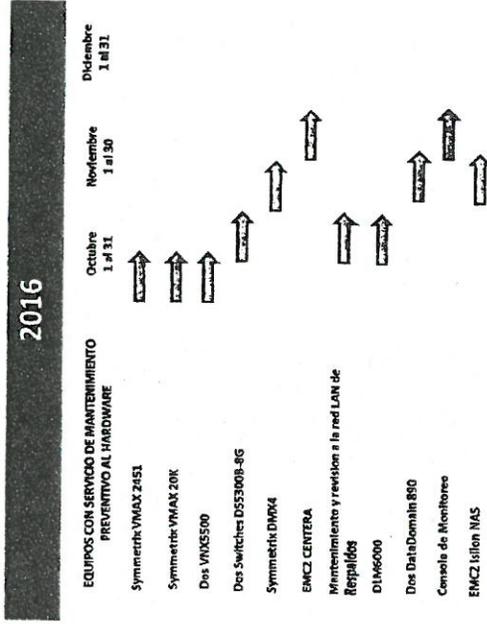
Los equipos o componentes deben ser instalados por personal técnico asignado por parte del proveedor adjudicado, en términos del numeral 5 del presente Anexo Técnico, así como deberán quedar debidamente energizados y funcionando correctamente sin demora a partir de su instalación.

7. Cronograma de actividades

Los servicios de soporte al software de los equipos requeridos al proveedor adjudicado, contemplan de manera enunciativa más no limitativa, la implementación de las actualizaciones de software e instalación de parches que el fabricante llegase a liberar durante el tiempo de la vigencia del servicio, así como el soporte técnico vía remota y/o en sitio, durante el periodo anteriormente mencionado.

Debido a que no se tiene conocimiento de las fechas en las cuales el fabricante vaya a liberar nuevas versiones o parches a las versiones del software con el que cuenta el Instituto y tampoco es factible predecir una falla intempestiva en el hardware la cual requeriría un mantenimiento correctivo, estas dos actividades se contemplan durante toda la vigencia del servicio.

Ahora bien, para el caso de los mantenimientos preventivos, se contempla el siguiente plan de trabajo, el cual podrá sufrir modificaciones una vez realizada la notificación de la adjudicación:



8. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

La infraestructura de almacenamiento y respaldo requiere de los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta que garantizan la continuidad de la operación de los aplicativos del Instituto:

Nivel de Servicio	Componente al que aplica	Especificación
Servicios de Mantenimiento al Hardware	Soporte telefónico	Deberá de cubrirse de manera continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio. En caso de que se presente cualquier tipo de incidencia, el proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 2 (dos) horas, contadas a partir de que se suscite la incidencia.
	Soporte en Sitio	Deberá de cubrirse de manera continua las 24 del día, durante la vigencia del servicio. En caso de que se presente cualquier tipo de incidencia, el proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 4 (cuatro) horas, contadas a partir de que se suscite la incidencia.
	Solución de Fallas de cualquier componente.	Deberá de cubrirse de manera continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio. El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 8 (ocho) horas, contadas a partir de que se presente la falla.
	Suministro de Refacciones	El proveedor se obliga a atender el suministro de refacciones en un plazo no mayor a 8 horas contadas a partir de que se haya identificado la necesidad de reemplazo.
Servicios de Mantenimiento al Software	Solución de Fallas	El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 8 (ocho) horas, contadas a partir de que se presente la falla contadas a partir de que se presente la incidencia.
	Soporte telefónico	Deberá de cubrirse de manera continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio. El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 2 (dos) horas, contadas a partir de que se presente la incidencia.
	Soporte en Sitio	Deberá de cubrirse de manera continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio. El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 4 (cuatro) horas, contadas a partir de que se presente la incidencia.
	Entrega de Nuevas Versiones	El proveedor se obliga a cumplir la entrega de nuevas versiones en un plazo no mayor a 2 semanas contadas a partir de su liberación.

0123

Derivado de la importancia de mantener en producción los equipos que integran la solución y con el fin de garantizar al Instituto un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas convencionales, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente de los niveles de disponibilidad y tiempos de solución de fallas, la deductivas que apliquen deberán de considerarse lo siguiente:

SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y/O RESPALDO	ESPECIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES	FÓRMULA
Equipo de Almacenamiento Multiplatforma de Alta Disponibilidad y software que controla la plataforma de respaldos	El 0.05% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor del monto mensual del contrato por cada servidor de almacenamiento y cada componente de la red de respaldos y almacenamiento, por cada hora de retraso en la solución de fallas, una vez excedido el tiempo fuera de servicio no planeado.	CM = Costo mensual del servicio HS = Número de horas de servicio suspendido VD = Valor deductiva 0.05% Fórmula de aplicación (CM*VD) * HS

9. Requerimientos de arquitectura tecnológica

No aplica, por ser un Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatforma y de Respaldo EMC2.

10. Restricciones e interfaces con otros elementos

Para la realización del servicio en los casos en que se requiera una ventana de tiempo para la aplicación de mantenimiento preventivo y/o correctivo tanto al hardware como al software, deberá ser programado de común acuerdo con el Instituto con anticipación de cuarenta (40) días hábiles, a efecto de determinar las fechas posibles de su realización para no afectar la operación. En caso de no haber consentimiento expreso por parte del Instituto, el proveedor se obliga a no ejecutar ninguna actividad.

11. Términos y Condiciones

I. Premisa.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico una carta de confidencialidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, en la cual declare que en caso que reciba información de carácter confidencial, que esté marcada como tal, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el "EL PROVEEDOR" no hará uso indebido de dicha información confidencial, a la que tenga acceso o que se genere con motivo de la prestación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatforma y de Respaldo EMC2.

II. Derecho a Actualizaciones.

Los términos y condiciones para derechos a las actualizaciones, se especifican dentro del objetivo del servicio a que se refiere el presente Anexo Técnico.

0124

AVISOS
 DIRECTOR GENERAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT) Anexo Técnico "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiформа y de Respaldo EMC2"	HOJA 13 DE 25 Formato APCT F03 VERSION 5.0
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
	HOJA 14 DE 25 Formato APCT F03 VERSION 5.0	

III. Fundamento Legal de la Adjudicación

Lo anterior en apego a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3 Fracción IX, 22 Fracción II, 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I que cita "...o se trate de una persona que posea la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos...", conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.

La contratación del servicio se llevará a cabo a través del procedimiento de excepción a la Licitación Pública mediante la Adjudicación Directa, considerando la contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiформа y de Respaldo EMC2.

Cabe mencionar que ninguna condición que contenga la propuesta del proveedor EMC2 Computer Systems México S.A. de C.V., puede estar por encima de la Ley, y cualquier estipulación que se pacte en el contrato que vaya en contra de la Ley será nula de pleno derecho, como lo establece en el Artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Programa de Entregas.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega:

La contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiформа y de Respaldo EMC2, instalada en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información del Instituto, será del periodo definido en el numeral XV. Vigencia del Servicio, por lo que el proveedor deberá entregar los componentes por la actualización de los equipos mencionados y el software correspondiente con fecha límite de 60 días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

Los documentos que especifiquen las Condiciones de Uso de los servicios de Almacenamiento y Respaldo, así como los procedimientos para la Actualización, Soporte Técnico y Licenciamiento Adicional de la base instalada de los productos EMC2, deberán ser entregados dentro de los 8 días hábiles, posteriores a la firma del contrato.

Para cualquier falla que tuviera la Infraestructura de Almacenamiento Multiplatiформа EMC2, instalada en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información del Instituto, la entrega de los componentes requeridos se podrá realizar en los Centros Nacionales de Tecnologías de la Información, sito en Calle Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Colonia Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la Calle Tokio 80 Mezzanine, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México respectivamente. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto en los sitios de entrega, pudiendo cambiar el Instituto sin ningún costo adicional, los destinos finales de los componentes. La recepción de los componentes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que estos cumplan con la

ANEXOS 0135

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT) Anexo Técnico "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiформа y de Respaldo EMC2"	HOJA 14 DE 25 Formato APCT F03 VERSION 5.0	
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	
	HOJA 14 DE 25 Formato APCT F03 VERSION 5.0	

descripción de las especificaciones técnicas, así como las condiciones requeridas en la presente adjudicación considerando cantidad y empaque.

- El proveedor deberá entregar los componentes perfectamente empaquetados con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de empaque que los resguarde del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los componentes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por recibidos o aceptados los componentes.

- El proveedor deberá entregar junto con los componentes una "Remisión del Pedido" la cual deberá presentarse en original foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta Remisión del pedido la unidad receptora de los componentes deberá recabar sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del personal IMSS que recibe los bienes.

V. Tipo de Abastecimiento Requerido

"EL INSTITUTO" requiere del Proveedor fabricante de la misma marca, el abastecimiento del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatiформа y de Respaldo EMC2.

VI. Garantías.

Garantía de Cumplimiento

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por los Artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento y numeral 75 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicables en la materia, la garantía que se menciona a continuación:

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, la garantía que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expedida por Institución debidamente autorizada, por el 10% del monto por el que sea adjudicado el Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual forma la Liberación de la Garantía será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" entregará la garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, misma que únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

0135

Devolución de Garantía.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la liberación de la garantía relativa al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, la División de Contratos dependerá de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercado, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía; asimismo, autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente a dicha autorización, y se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

Ejecución de la Garantía.

- Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato.
- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato, como establece el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando la aplicación de las penas convencionales que procedan, excedan el monto de la garantía de cumplimiento, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y ejecutar dicha garantía de cumplimiento
- Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.
- La elección de la garantía de cumplimiento del contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Responsabilidad.

Hasta donde sea conveniente por las partes y lo permita la Ley, "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial competente, que por incumplimiento o negligencia de su parte llegue a causar a "EL INSTITUTO", con motivo del cumplimiento a las obligaciones pactadas, hasta por un monto equivalente a la garantía de cumplimiento establecida en el Artículo 48 y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII. Condiciones de Pago.

Para proceder a la Liberación de Pago, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP, la forma de pago al Proveedor será la estipulada en los contratos y quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

De igual forma la Liberación del Pago será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

0157

Precio.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del servicio (no incluye I.V.A) en Moneda Nacional

Cantidad	Descripción	Vigencia	Precio Unitario
1	equipo VMAX 2451	Recurrente durante la vigencia del Servicio	3,036,606.51
1	equipo VMAX 20K	Recurrente durante la vigencia del Servicio	2,020,070.60
2	equipo EMC2 VNX5600	Recurrente durante la vigencia del Servicio	570,551.32
1	Switches EMC2 DSS5008-83	Recurrente durante la vigencia del Servicio	236,539.85
1	equipo EMC2 DMX4	Recurrente durante la vigencia del Servicio	1,974,041.99
1	equipo EMC2 CENTERA	Recurrente durante la vigencia del Servicio	948,867.70
1	Mantenimiento y revisión a la Red LAN de Respaldo	Recurrente durante la vigencia del Servicio	273,687.18
1	Equipamiento Networker	Recurrente durante la vigencia del Servicio	6,938,942.57
1	equipo DUX4600	Recurrente durante la vigencia del Servicio	632,786.00
2	Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión	Recurrente durante la vigencia del Servicio	4,462,285.00
1	Consola de Monitoreo	Recurrente durante la vigencia del Servicio	287,205.50
1	equipo EMC2 Isilon VAS	Recurrente durante la vigencia del Servicio	67,867.00
1	Servicios de Respaldo	Recurrente durante la vigencia del Servicio	4,915,627.23
	Total		\$27,899,607.74

Forma de pago.

Los pagos se efectuarán a la entrega de los servicios descritos en el presente documento, por mensualidades vencidas en moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a "EL PROVEEDOR".

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL PROVEEDOR" deberá entregar su factura acompañada de la documentación que haga constar la entrega de los servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO", en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

Para estos efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la División de Erogaciones, sita en la calle Gral. Tiburcio Montiel No. 15, Esquina con Gómez Padraza, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600, México, D.F., y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que ampara dichos servicios. Adá de Aceptación de Servicios a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", avalada por la Coordinación de

0182





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 17 DE 25
Formato APCT F13
VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multipataforma y de Respaldo EMC2"

Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 478, Edificio Anexo "Telecomunicaciones" Piso 1, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas. "EL PROVEEDOR" deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la entrega total de los servicios.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Copia del contrato suscrito con "EL INSTITUTO".

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago de los servicios prestados mediante transferencia electrónica de fondos; a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Dicho pago se efectuará a través del esquema electrónico intrabancario que de "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTTIABANK, para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gral. Tiburcio Montiel No. 15, Esquina con Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada), banco sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicadas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue servicios a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma "EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje

ANEXOS

0135

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 18 DE 25
Formato APCT F13
VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multipataforma y de Respaldo EMC2"

financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Impuestos y Derechos.

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por "EL PROVEEDOR", a excepción del IVA, que será pagado por el "EL INSTITUTO".

Rescisión Administrativa del Contrato.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo de la presente adjudicación, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

Causales de Rescisión del Contrato.

Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.

Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a las declaraciones manifestadas en el contrato que en su caso se celebre.

Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Cuando se haya agotado el tope de la garantía de cumplimiento del contrato por la aplicación de las penalizaciones o deductivas.

Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acreditación de Encontrarse al Corriente de sus Obligaciones Fiscales

Una vez realizada la adjudicación, "EL PROVEEDOR" y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

0130

relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I de la Regla 1.2.1.15 de la Segunda Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento y numerales 79, 80 y 81 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto. La pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios, será del 2.5% por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso.

VIII. Penas Convencionales Aplicables

Aplicación de Penas Convencionales

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, se procederá a la aplicación de las Penas Convencionales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento y numerales 79, 80 y 81 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto. La pena convencional por atraso en la entrega de bienes o por la prestación de servicios, será del 2.5% por cada día de atraso, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso.

De igual forma la aplicación de penalizaciones será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de calcularse las penas convencionales, se considerará un valor del 100% del monto total del valor de lo incumplido, correspondiente a la entrega de los servicios descritos en el presente documento, con vigencia y por el periodo que resulte a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Considérese las tablas "Precios de referencia de Software" para la aplicación de penas convencionales a que haya lugar.

"EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del contrato con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por el Instituto.

La fórmula para calcular la pena por atraso en la entrega de los servicios es la siguiente:

CONCEPTO	FECHA LIMITE	FÓRMULA
De acuerdo a lo especificado en el punto 8 Niveles de Servicio y al cuadro referente a la garantía del cumplimiento con los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta requeridos por "EL INSTITUTO"		$PAE = (TA \times (MT/3 \text{ meses}) \times X) / (0.025)$ <p>donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> PAE= Pena por atraso en la entrega de los servicios TA= Tiempo total de atraso transcurrido en la entrega de los servicios expresado en días naturales MT= Monto del valor de lo incumplido X= Número total de servicios no entregados en tiempo

0191

IX. Deducciones

De conformidad con el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del diez por ciento (10%) del valor total del servicio mensual de soporte, mantenimiento y actualización de componentes, mismas que en ningún caso podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Durante la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago del servicio mensual de soporte, mantenimiento y actualización de componentes, en caso de incumplimiento parcial o deficiente de las siguientes obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", en los siguientes términos: "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una deducción del 0.05% (cero punto cinco por ciento), sobre el importe facturado del servicio de Soporte Técnico antes del 1.V.A. por cada hora que se encuentre suspendido para "EL INSTITUTO", el servicio de mantenimiento correctivo (servicio proactivo) que es el servicio que se encarga de realizar mediante el monitoreo 7 x 24 de cada una de las plataformas de almacenamiento a través del software de EMC2 (Gateway) que manda alertas de cualquier falla y las reporta al Corporativo de EMC2, a través de una conexión IP segura y levanta un Requerimiento de Servicio (Service Request) automáticamente.

El monto total de deducciones no excederá del diez por ciento (10%), del valor total del servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifomas y de Respaldo EMC2.

El procedimiento a seguir para el caso de deducivas será el siguiente:

- La División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento computará el monto a deducir del importe pagado a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a la siguiente fórmula:
 Fórmula aplicable en el portal de los productos contratados
 $CM = \text{Costo mensual del servicio}$
 $HS = \text{Número de horas de servicio suspendido}$
 $VD = \text{Valor deduciva } 0.05\%$
 Fórmula de aplicación $(CM \times VD) \times HS$
- El área referida en el inciso anterior dará a conocer por escrito al "EL PROVEEDOR" el importe que debe ingresar a "EL INSTITUTO".
- "EL PROVEEDOR" en un término no máximo de 10 días naturales debe presentarse ante la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a efecto de presentar su orden de ingreso por el importe correspondiente.

0192

DIVISION DE CONTRATOS
 ANEXOS

Tabla de distribución de soporte, mantenimiento y actualización de componentes del Servicio por el periodo del contrato, se calculará la parte proporcional mensual:

Renovación de Mantenimiento

Cantidad	Descripción	Vigencia	Precio Unitario
1	Equipo VMAX 2451	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	3,036,906.51
1	Equipo VMAX 20K	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	2,626,670.60
2	Equipo EMC2 VNX3500	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	570,551.32
2	Switches EMC2 DSS3008-8G	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	236,538.88
1	Equipo EMC2 DM24	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	1,874,041.96
1	Equipo EMC2 DENTERA	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	949,857.70
1	Mantenimiento y revisión a la Red LAN de Respaldo	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	273,667.18
1	Licenciamiento Networker	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	6,838,947.57
1	Equipo DLM6000	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	632,786.00
2	Equipos Data Domain 880	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	4,402,285.00
1	Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Documentum)	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	187,579.26
1	Consola de Monitoreo	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	287,206.50
1	Equipo EMC2 Eson NAS	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	67,897.00
1	Servicios de Resiliencia	Recurrimento durante la vigencia del Contrato	4,915,672.23
	Total		\$27,089,607.74

Derivado de la importancia de mantener en producción las soluciones de Almacenamiento que integran la solución y con el fin de garantizar al Instituto un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas convencionales, en caso de incumplimiento parcial o deficiente de los niveles de disponibilidad y tiempos de Atención a fallas definidos en el numeral 12 "Términos y Condiciones, Apartado VI "GARANTÍAS".

X. Entregables

Los entregables correspondientes al Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de Respaldo EMC2, durante la vigencia del servicio, serán los siguientes:

- Reporte de Actividades de Servicio (Service Request)
- Miruta de seguimiento mensual

El soporte documental de los entregables antes mencionados que ampare las entregas mensuales, serán revisados, validados y anexados mediante el Acta de Entrega Recepción que se definen en los siguientes documentos entregables (formato MAAGTCSI_SGMP_F03) de acuerdo a los servicios ofertados, mismos que tendrán una periodicidad mensual:

XI. Confidencialidad

Ambas partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos,

informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial (en lo sucesivo, la "Información Confidencial").

De igual forma, será considerada como Información Confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que presite "EL PROVEEDOR", que señale "EL INSTITUTO" como confidencial y sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por ningún medio, conforme el plazo señalado en el Artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto de la presente contratación, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la Información Confidencial en términos de lo estipulado en el contrato.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- Utilizar toda la Información Confidencial de "EL INSTITUTO" a la que tenga acceso con motivo de su estancia en las instalaciones del Instituto, únicamente para complementar el objeto de este contrato.
- Limitar la revelación de la Información Confidencial y documentación de "El Instituto" a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla.
- No hacer copias de la Información Confidencial de "El Instituto", sin la autorización por escrito de "El Instituto"
- No revelar a ningún tercero la información del Instituto Mexicano del Seguro Social sin la previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Una vez concluida la vigencia del presente contrato, "el proveedor" entregará a "El Instituto" todo el material, documentos y copias que contenga la Información Confidencial que le haya sido proporcionada por "el Instituto" misma que determinará la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, a través de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida Información Confidencial.

"El proveedor" conviene en limitar el acceso de dicha Información Confidencial a sus empleados o terceros que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de este servicio; cualquier persona que tuviera acceso a dicha Información Confidencial deberá ser advertida de lo convenido en el contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este numeral.

Ambas partes convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- Aquella que sea conocida públicamente.
- La que haya sido puesta a disposición de las partes por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma no confidencial.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- C. La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de las partes, sin violar las estipulaciones del presente contrato.
- D. Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- E. La que de acuerdo a la Ley u orden judicial deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido, que incluye aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir cualquier otro acto de autoridad.

Asimismo, ambas partes, tendrán plena libertad para usar cualquier información que las mismas acuerden relacionada con la tecnología de la información, inclusive ideas, conceptos, conocimientos o técnicas, siempre que no divulguen la información confidencial de la otra parte en violación del presente contrato conforme al plazo señalado en el Artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Tal uso no otorgará a ninguna de las partes la titularidad o derechos de autor de la obra.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico una carta de confidencialidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, en la cual declare que en caso que reciba información de carácter confidencial, que esté marcada como tal, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL PROVEEDOR" no hará uso indebido de dicha información confidencial, a la que tenga acceso o que se genere con motivo de la prestación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatforma y de Respaldo EMC2.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por "EL INSTITUTO" y que sean debidamente marcados como información confidencial, en los plazos señalados en el Artículo 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En caso de que la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico identifique que "EL PROVEEDOR" ha hecho un mal uso de la Información Confidencial a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanan específicamente por el mal uso de la Información Confidencial que se derive de la prestación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatforma y de Respaldo EMC2.

XII. Propiedad Intelectual.

Derechos de Autor

"EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito, en el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier

0195

controversia o responsabilidad, que en su caso se ocasione y determine la autoridad correspondiente. La propiedad intelectual de los productos requeridos en la prestación del servicio, será debidamente respaldada por "EL INSTITUTO", aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derechos de Autor y Propiedad Industrial aplicable, estimando para ello los Tratados Internacionales a los que México pertenece, y demás legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. Funcionarios Públicos de la DIDT participantes en el proceso de adquisición.

NOMBRE	CARGO
Ing. Eduardo Oropeza Ortiz	Coordinador de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional
Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza	Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento

XIV. Vigencia del Contrato.

La vigencia del contrato será a partir de la Suscripción del Contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

XV. Vigencia del Servicio.

La vigencia del servicio será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2016.

XVI. Administrador del Contrato

Ing. Héctor Javier Reyes Oropeza	Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento
----------------------------------	--

XVII. Mecanismos de Control para Administración del Contrato

Los servicios objeto del contrato, serán evaluados mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

- Los servicios deberán ser reportados a través de un Acta de Aceptación de Servicios cuya periodicidad será mensual a partir de la adjudicación de los Servicios descritos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los componentes una "Remisión del Pedido" la cual deberá presentarse en original foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta Remisión del pedido las unidades receptoras de los componentes deberá recibir sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del personal IMSS que recibe los bienes, en su caso y una vez agotado el plazo se deberá indicar el motivo por el cual no se efectuó la entrega de algún servicio en específico y en caso de que el retraso sea imputable a "EL PROVEEDOR" de los servicios aplicar la pena convencional a que haya lugar.

ANEXOS

0196

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 25 DE 25
Formato APCT F18
VERSIÓN 3.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)

Anexo Técnico

-Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de Respaldo EMC2-

12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.

Responsable de la Elaboración

Ing. Javier Reyes Oropeza
Titular de la División de
Administración, Procesamiento y
Almacenamiento
09/08/16

Responsable de la Revisión

Ing. Francisco Alberto López Quiroz
Titular de la Coordinación Técnica de
Operación de Servicios Tecnológicos
09/08/16

Responsable de la Aprobación

Ing. Eduardo Oropeza Ortiz
Coordinador de Sistemas de
Infraestructura Tecnológica
Institucional
09/08/16

13. Relación de Anexos

Id.	Nombre	Descripción corta	Fecha de Integración al Producto
01	Apostille	Apostille	20/08/2016

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
C6M0735

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEYOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ESTADOS UNIDOS

EMC²
where information lives

EMC COMPUTER SYSTEMS MEXICO S.A. DE C.V.
Paseo de la Reforma 505, Piso 39
Ciudad de México, D.F.
Teléfono: (55) 5980 3700
Fax: (55) 5211-8070

EMC²
where information lives

Lugar y Fecha: Ciudad de México a 14 de septiembre del 2016.

Ing. Hector Reyes Oropeza
Titular
División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento
Presente.

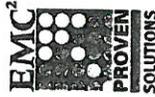
Estimado Ing. Reyes:

En atención a su solicitud, nos permitimos poner a su consideración nuestra cotización para el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de respaldo EMC²". La presente cotización es para servicios a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016. El precio de la cotización presentada se basa en la entrega de servicios mensuales al Instituto, así como pagos mensuales y niveles de servicio de acuerdo a la propuesta anexa. La propuesta tiene vigencia al 31 de diciembre del 2016.

Quedamos a sus órdenes para cualquier comentario que pudiera tener y agradeceremos su interés de contar con una propuesta.


José Luis Apap-Wong
Representante Legal
EMC Computer Systems México S.A. de C.V.

EMC²
where information lives



SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE HARDWARE Y
SOPORTE AL SOFTWARE DE
ALMACENAMIENTO
MULTIPLATAFORMA Y DE RESPALDO
EMC²

QUOTES NO. 6000329296 VER.2

0207

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.

0208

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- SUA DAP
 - SAISS
 - CADISS
 - WEBCOB
 - LAUDOS
 - PROMADYP
 - ADMSS
 - MACPE
 - SIPAR
 - Responsabilidades
 - PERSEO
 - PERSEOPRO
 - SSDC
 - SICI
- Sistema de Recepción de la Determinación Anual de la Prima
Sistemas Automatizados Incorporados al Seguro Social
Canal de Aplicaciones y Datos Para la Interoperabilidad para los Sistemas del Seguro Social
Sistema Web de Cobranza
Pagos Especiales de Subsidios
Sistema de Credencialización
Acreditación como Derechohabientes del IMSS ADMSS
Mayor Auxiliar Contable de Prestaciones Económicas
Sistema de Información para el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades
Sistema de Levantamiento y Análisis de Encuestas
Sistema de Procesamiento y Captura de Encuestas Institucionales de Monitoreo de Surtimiento de Medicamentos
Sistema de Seguimiento y Difusión de la Calidad
Sistema de Información de Convenios Internacionales

La infraestructura sobre la que operan los sistemas aplicativos del Instituto, para mantener su funcionamiento ininterrumpidamente requieren del servicio de mantenimiento, el servicio que se cita debe contar con la correcta supervisión, monitoreo y mantenimiento a los componentes de Hardware y mantenimiento a los productos de software de esta plataforma.

Cabe mencionar que el servicio de soporte y mantenimiento actual se rige bajo el esquema de atención de 7x24 de forma directa por personal especializado de EMC, incluido en esta propuesta.

El Instituto tiene actualmente instalado Switches Conexión, los cuales crean la red de datos entre los Servidores y el equipo de Almacenamiento del Instituto. A estos productos, a partir de febrero del 2016, ya no puede ofrecerse el mantenimiento de los mismos al Instituto.

Los servicios a que se refiere el Anexo Técnico al que se sujetará el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatforma y de Respaldo EMC2", garantizarán que el Instituto cuente con una plataforma actualizada, estable, confiable y de alta disponibilidad, que brinde al Instituto la continuidad de su operación, proveyendo beneficios técnicos, financieros, cualitativos y cuantitativos, entre los que de manera enunciativa más no limitativa destacan los siguientes:

- Cumplir con la demanda de almacenamiento y respaldo de la información de las distintas aplicaciones y áreas operativas internas.
- Mantener la continuidad de las operaciones, reduciendo el impacto asociado a la demanda de mayores niveles de servicio de almacenamiento y de respaldo.
- Brindar capacidad del servicio a usuarios internos a través de su infraestructura de almacenamiento y respaldos.
- Continuar con un servicio bajo el esquema de atención continua las 24 horas de los 365 días del año, de forma directa por personal especializado de EMC2 con un monitoreo pro-activo.
- Contar con el apoyo de una compañía a nivel internacional que es líder en el mercado de almacenamiento y respaldos.
- Contar con las versiones actualizadas y liberadas por el fabricante en los equipos materia del presente Anexo Técnico.

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin el consentimiento expreso por escrito de EMC Corporation.

0210

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Beneficios Técnicos:

- Continuidad en la estrategia tecnológica en los sistemas y soluciones de almacenamiento de información.
- Contar con la experiencia y conocimiento en el personal técnico, recurso invaluable que garantiza la continua operación del Instituto día con día.
- Disponibilidad de la información y niveles de servicio que permita el manejo de múltiples copias en tiempo real, sin impactar la producción y asegurando de esta forma los niveles de servicio requeridos por el Instituto.
- Continuar el cumplimiento de la creciente demanda de almacenamiento de las distintas aplicaciones y áreas operativas internas.
- Mantener el servicio bajo el esquema de atención continua los 365 días del año, las 24 horas del día (7x24x365) de forma directa por personal especializado del fabricante de esta tecnología, con un monitoreo pro-activo.
- Contar con el respaldo de una compañía a nivel internacional que es líder en el mercado de almacenamiento.

Beneficios Financieros:

- Reducir el Costo Total de Propiedad (TCO por sus siglas en inglés) de manera que resulte más favorable para el Instituto.
- Mejor desempeño y menor consumo de energía eléctrica y requerimientos de aire acondicionado al efectuar la compactación del almacenamiento (menos equipos con mayor capacidad).

Beneficios Cualitativos:

- Arquitectura diseñada para administrar el Ciclo de Vida de la Información (I.L.M. Information Life Cycle Management).
- Arquitectura con capacidad para poder operar con nuevas tecnologías y recursos, así como productos de diferentes fuentes o fabricantes.
- Arquitectura escalable.
- Niveles de disponibilidad.
- Tener interoperabilidad y conectividad.
- Mantenimiento y refacciones garantizados por el fabricante.

Beneficios Cuantitativos:

- Mantener la operación de la infraestructura de almacenamiento y respaldo que soporta la operación de los sistemas sustantivos del IMSS que impactan directamente entre otros:
 - La nómina de más de 3.1 millones de pensionados
 - Base de datos con más de 90 millones de asegurados a quienes el Instituto presta sus servicios
 - La emisión de cuotas obrero patronales de aproximadamente de 1 millón de patrones
- El control de la recaudación de aproximadamente 1 mil millones de pesos diarios
- Mantener un estándar de almacenamiento (una sola marca).
- Reducción de la transferencia de conocimiento y complejidad del Centro de Cómputo al unificar una plataforma estándar.
- Disminución de recursos con la administración centralizada.

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin el consentimiento expreso por escrito de EMC Corporation.

0211

Requerimientos técnicos:

El Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatформа y de Respaldo EMC2, cubrirá lo siguiente:

- Mantenimiento de Licenciamiento Networker (Legajo) para respaldos a toda la base instalada de licencias de respaldo EMC2 Networker del Instituto.
- Mantenimiento de Licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Documentum).
- Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Este servicio se deberá proporcionar en cada una de las plataformas de almacenamiento a través de un requerimiento automatizado (Service Request), debiendo en todo momento coordinarse con el Ingeniero de Servicio asignado por el proveedor y personal por parte del Instituto responsable de la administración de la infraestructura de almacenamiento y respaldo.
- Servicios profesionales de residencias integradas como a continuación se detalla:
 - 1 (uno) para el ambiente Core (plataformas de almacenamiento EMC2)
 - 1 (uno) para el ambiente BRS (respaldos EMC2)
 - 1 (uno) para el ambiente de Almacenamiento y Respaldos EMC2

A. FUNCIONALES

El Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatформа y de Respaldo EMC2, garantizará la continuidad del ciclo de vida de la información, así como la operación de los sistemas de alcance nacional que utilizan esta tecnología, de almacenamiento y respaldo con una plataforma actualizada, estable, confiable y de alta disponibilidad, proviendo los beneficios técnicos, financieros, cualitativos y cuantitativos antes mencionados.

Servicios de Mantenimiento y Sustitución de Componentes requeridos para el Instituto

A continuación, se indican los Servicios de Mantenimiento y Sustitución de Componentes que EMC2 Computer Systems México brindará al Instituto:

Descripción del servicio	Nombre del equipo	Principales aplicaciones que soporta
EQUIPOS CON RENOVACION DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SOFTWARE	Symmetrix VMAX 2451	Plataforma Mainframe y Unix
	Symmetrix VMAX 29K	Plataforma Unix y Windows
	Dos VMAX500	SAN y NAS
	Dos switches DSS3000-4G	Plataforma Windows y VmWare
	Symmetrix DMX4	Plataforma Unix y Windows
	EMC2 CENTERA	Ingresos y contenido de las aplicaciones ADMSS e
Mantenimiento y revisión a la red LAN de Respaldos	Mantenimiento y revisión a la red LAN de Respaldos	SAN
Licenciamiento Networker	Licenciamiento Networker	Sistema de Respaldos
DLM6000	DLM6000	Respaldos Mainframe
Dos DataDomain 890	Dos DataDomain 890	Respaldos Open
Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de	Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de	Credencialización, ADMSS

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.

0212

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Contenido usado para Control de Gestión (Documentum) Consejo de Monitoreo	Monitoreo de Red SAN y Respaldos
EMC2 Isilon NAS	NAS

EMC proporcionará y habilitará las relaciones originales necesarias para y el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos descritos en el cuadro anterior, así como el software correspondiente.

Las aplicaciones que utilizan la infraestructura contemplada en el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatформа y de Respaldo EMC2" podrán ser modificadas durante la vigencia del servicio conforme a las necesidades del Instituto, lo que no será por ningún motivo considerado impedimento para que EMC garantice en los términos y condiciones requeridos el cumplimiento de la continuidad en la operación.

Servicios de Mantenimiento y Actualización de Licenciamiento Networker (Legajo) para Respaldos

EMC Computer Systems México, brindará al Instituto el mantenimiento de la base instalada de licencias de respaldo EMC2 Networker durante el periodo de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2016

MANTENIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE ADMINISTRACION DE CONTENIDO USADO PARA CONTROL DE GESTION (DOCUMENTUM)

Esta propuesta considera el mantenimiento de las licencias de administración de contenido EMC2 Documentum del Instituto a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2016, que se muestran en la tabla siguiente:

Instancia	Modelo #	Descripción	Cantidad
52031168	DISCOV-MGR	DISCOVERY MANAGER ST	200
23760160	CONT-INT-SVC	CONTENT INTELLIGENCE SERVICES CPU	40
23760150	CONT-INT-SERVER	CONTENT SERVER ST	22000
23760151	CONT-STOR-SVC	CONTENT STORAGE SERVICES TB	30
23760162	CS-EMC2-CNTRA	CONTENT SVCS FOR EMC2 CENTERA INST	5
71100475	OTS-1	DOCUMENT TRANSFORMATION SVCS CPU	30
23760165	ADMINSTRTR	DOCUMENTUM ADMINISTRATION ST	100
23760166	DEVELOPSTUDIO	DOCUMENTUM DEVELOPER STUDIO ST	50
23760152	BUS-PROC-MGR	PROCESS BUILDER ST	500
71100581	BUS-PROC-SMK	PROCESS INTEGRATION CORE	15
48729503	WEBTOP-SEAT	WEBTOP CLIENT ST	22000

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.

0213

Servicio de Mantenimiento Correctivo

El servicio de mantenimiento correctivo (servicio proactivo) se deberá realizar mediante el monitoreo continuo las 24 horas del día los 365 días del año en cada una de las plataformas de almacenamiento a través del software de EMC2 (Gateway) que manda alertas de cualquier falla y las reporta al Corporativo de EMC2, a través de una conexión IP segura y levanta un Requerimiento de Servicio (Service Request) automáticamente, este servicio deberá prestarse en coordinación con el Ingeniero de Servicio asignado por el proveedor quien se comunicará con personal del Instituto responsable de la administración de la infraestructura de almacenamiento y respaldo para informar la falla y coordinar el día y la hora para realizar la corrección.

Para cubrir las necesidades del Instituto y garantizar la continuidad de la operación de los sistemas sustantivos de alcance nacional, EMC dará los siguientes servicios por ingenieros especializados para atender los siguientes requerimientos:

1. Al inicio del contrato, EMC realizará una revisión general (Health check a la Infraestructura de Almacenamiento y Respaldo con la que cuente el Instituto al momento de la adjudicación, así como la aplicación de las mejoras recomendadas.
2. Actualización de Micro-Códigos (Sistemas Operativos) a la Infraestructura de Almacenamiento y Respaldo señalada en el numeral inmediato anterior.
3. Servicios profesionales de residencias a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación del fallo y hasta el término de la vigencia del servicio, por tiempo completo (8 horas diarias, en días hábiles):
 - a) Uno para el ambiente Core (Almacenamiento EMC2);
 - b) Uno para el ambiente BRS (Respaldo EMC2);
 - c) Uno para el ambiente Mainframe en Almacenamiento y Respaldo
4. Borrado seguro de la información de los equipos que así lo requieran durante los procesos de migración de la información, obligándose a entregar al Instituto la evidencia documental de dicho proceso. Para el caso del cambio de discos, el proveedor se compromete a extender la respectiva justificación técnica de la no recuperación ni reconstrucción de los datos contenidos en el disco reemplazado.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.

0214

B. NO FUNCIONALES

EMC Computer Systems México entregará los componentes para el mantenimiento y actualización de los equipos mencionados y el software correspondiente, teniendo como fecha límite 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo; la recepción de los componentes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que estos cumplan con la descripción de las especificaciones técnicas de cada componente.

5. Perfil del Proveedor

EMC Computer Systems México, anexa el Certificado "BS EN ISO-9001:2008 Design, manufacture, servicing, training, and customer support of computer storage Products", (diseño, manufactura, servicio, capacitación y soporte a clientes de los productos de almacenamiento), así mismo proporcionará el servicio de mantenimiento con personal técnico especializado y certificado para proporcionar adecuada y profesionalmente el "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multipataforma y de Respaldo EMC2".

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.

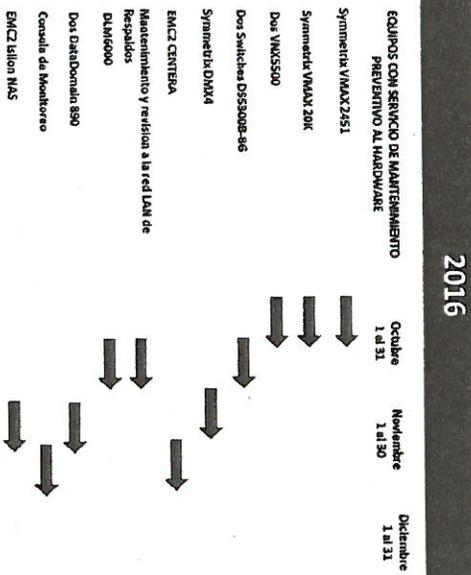
0215

6. Cronograma de actividades

Los servicios de soporte al software de los equipos solicitados a EMC, contemplan la implementación de las actualizaciones de software e instalación de parches que el fabricante llegase a liberar durante el tiempo de la vigencia del servicio, así como el soporte técnico vía remota y/o en sitio, durante el periodo anteriormente mencionado.

Debido a que no se tiene conocimiento de las fechas en las cuales el fabricante vaya a liberar nuevas versiones o parches a las versiones del software con el que cuenta el Instituto y tampoco es factible predecir una falla imprevista en el hardware la cual requiera un mantenimiento correctivo, estas dos actividades se contemplan durante toda la vigencia del servicio.

Ahora bien, para el caso de los mantenimientos preventivos, se contempla el siguiente plan de trabajo, el cual podrá sufrir modificaciones una vez realizada la notificación del fallo:



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.
0228

7. Niveles de servicio acordados a cumplirse

La infraestructura de almacenamiento y respaldo requiere de los siguientes Niveles de Servicio y Tiempos de Respuesta que garanticen la continuidad de la operación de los aplicativos del Instituto:

Nivel de Servicio	Componente al que aplica	Especificación
Servicios de Mantenimiento al Hardware	Soporte telefónico	Deberá de cubrirse de manera continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio. En caso de que se presente cualquier tipo de incidencia, el proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 2 (dos) horas, contadas a partir de que se suscite la incidencia.
	Soporte en Sitio	En caso de que se presente cualquier tipo de incidencia, el proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 4 (cuatro) horas, contadas a partir de que se reporte la incidencia.
	Solución de Fallas de cualquier componente.	El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 8 (ocho) horas, contadas a partir de que se reporte la falla.
Servicios de Mantenimiento al Software	Suministro de Relaciones	El proveedor se obliga a atender el suministro de relaciones en un plazo no mayor a 8 horas contadas a partir de que se haya reportado la necesidad de reemplazo.
	Solución de Fallas	El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 8 (ocho) horas, contadas a partir de que se reporte la falla.
	Soporte telefónico	Deberá de cubrirse de manera continua las 24 horas del día, durante la vigencia del servicio. El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 2 (dos) horas, contadas a partir de que se presente la incidencia.
	Soporte en Sitio	El proveedor se obliga a cumplir un tiempo de respuesta de 4 (cuatro) horas, contadas a partir de que se reporte la incidencia.
Entrega de Nuevas Versiones		El proveedor se obliga a cumplir la entrega de nuevas versiones en un plazo no mayor a 2 semanas contadas a partir de su liberación.

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.
0228

Derivado de la importancia de mantener en producción los equipos que integran la solución y con el fin de garantizar al Instituto un servicio de calidad, independientemente a lo establecido en las penas convencionales, en caso de incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente de los niveles de disponibilidad y tiempos de solución de fallas, la deducivas que apliquen deberán de considerarse lo siguiente:

SOLUCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y/O RESPALDO	ESPECIFICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES	FÓRMULA
Equipo de Almacenamiento Multiplataforma de Alta Disponibilidad y software que controla la plataforma de respaldos	El 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) sobre el valor del monto mensual del contrato por cada servidor de almacenamiento y cada componente de la red de respaldos y almacenamiento, por cada hora de retraso en la solución de fallas, una vez excedido el tiempo fuera de servicio no planeado.	$CM = \text{Costo mensual del servicio}$ $HS = \text{Número de horas de servicio suspendido}$ $VD = \text{Valor deductiva } 0.05\%$ Fórmula de aplicación $(CM \cdot VD) \cdot HS$

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation. 0218

PRECIO DE LA COTIZACIÓN

A continuación se presentan el precio mensual de EMC Computer Systems México S.A. de C.V. acuerdo a como se entregaran los servicios al Instituto.

ID	Periodo	Concepto	Importe en M.N.
1	Octubre		\$9,039,202.58
2	Noviembre		\$9,039,202.58
3	Diciembre		\$9,039,202.58
Total antes de IVA			\$27,099,607.74

Tabla 2. Distribución de soporte, mantenimiento y actualización de componentes del Servicio por el periodo del contrato antes de IVA

Cantidad	Descripción	Vigencia	Precio Unitario
1	Equipo VMAX 2451	Recurrente durante la vigencia del servicio	3,036,906.51
1	Equipo VMAX 20K	Recurrente durante la vigencia del servicio	2,626,670.60
2	Equipo EMC2 VNX5500	Recurrente durante la vigencia del servicio	570,551.32
2	Switches EMC2 DS5300B-8G	Recurrente durante la vigencia del servicio	236,536.88
1	Equipo EMC2 DMX4	Recurrente durante la vigencia del servicio	1,974,041.99
1	Equipo EMC2 CENTERA	Recurrente durante la vigencia del servicio	948,857.70
1	Mantenimiento y revisión a la Red LAN de Respaldo	Recurrente durante la vigencia del servicio	273,667.18
1	Licenciamiento Networker	Recurrente durante la vigencia del servicio	6,939,947.57
1	Equipo DL M6000	Recurrente durante la vigencia del servicio	632,786.00
2	Equipos Data Domain 880	Recurrente durante la vigencia del servicio	4,402,285.00
1	Mantenimiento de licenciamiento del Software de Administración de Contenido usado para Control de Gestión (Docuementum)	Recurrente durante la vigencia del servicio	187,579.26
1	Consola de Monitoreo	Recurrente durante la vigencia del servicio	287,208.50
1	Equipo EMC2 Isilon NAS	Recurrente durante la vigencia del servicio	67,897.00
1	Servicios de Residencias	Recurrente durante la vigencia del servicio	4,915,672.23
Total antes de IVA			\$27,099,607.74

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation. 0218

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Debe mencionarse que ninguna condición de la propuesta de EMC Computer Systems México, S.A. de C.V., puede estar por encima de la Ley, y cualquier estipulación que se pacte en el contrato que vaya en contra de la Ley será nula de pleno derecho.

"EMC" entregará a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico una carta de confidencialidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato, en la cual declare que en caso que reciba información de carácter confidencial, que esté marcada como tal, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el "EMC" no hará uso indebido de dicha información confidencial, a la que tenga acceso o que se genere con motivo de la prestación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplatifórma y de Respaldo EMC2.

2 Condiciones de la Prestación de los Servicios

Los servicios se prestarán en los CENATIS del Instituto.

La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

3 Consideraciones de la Cotización

El precio se expresa en pesos mexicanos antes de IVA.

El precio descrito representa el costo de los servicios basados en un esquema de pago mensual y un costo total del proyecto.

El pago lo efectuará el IMSS a los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa aceptación de los servicios mensuales por el IMSS.

Los precios tienen validez hasta el 31 de diciembre 2016

Una vez que el contrato se haya firmado, los precios ofertados serán fijos hasta la conclusión de dicho contrato.

4 Porcentaje de Garantía

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, EMC se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato, la garantía que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expedida por Institución debidamente autorizada, por el 10% del monto por el que sea adjudicado el Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El periodo de garantía para los componentes adicionales será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2016.

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.

14

0220

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

5 Otras

Garantía. EMC garantiza que las actualizaciones de equipos, y equipos instalados en el equipo, adquirido a través de EMC, con un uso normal y con un servicio regular recomendado estará libre de defectos materiales y mano de obra, y funcionará sustancialmente de acuerdo con la Documentación proporcionada del equipo hasta la expiración del periodo de garantía. A menos que se indique lo contrario en el Aviso de productos de EMC o cotización, la cobertura de garantía para el software del sistema microcódigo, el firmware o de funcionamiento que permite a los equipos llevar a cabo como se describe en la Documentación no podrá ser inferior a la que se aplica a equipos tales. EMC garantiza que el software se ajusta sustancialmente a la Documentación correspondiente para dicho software y que los medios de comunicación estarán libres de defectos de fabricación en materiales y mano de obra hasta la expiración del periodo de garantía. EMC no garantiza que el funcionamiento del Software será ininterrumpido o libre de errores, que todos los defectos pueden ser corregidos, o que el software cumple con los requisitos del Cliente. A menos que se indique lo contrario en la cotización de EMC, el periodo de garantía será como se establece en el Aviso de productos. La garantía del equipo comienza en el momento de entrega. La garantía del Software comienza con la entrega de los medios de comunicación o la fecha en que se notificó al cliente la disponibilidad electrónica, según corresponda. Las actualizaciones de los equipos tienen una garantía de entrega hasta el final del periodo de garantía para el equipo en el que dichas actualizaciones se instalan.

Toda la responsabilidad de EMC y los recursos de clientes en virtud de las garantías descritas en esta sección será de EMC, a su elección, para remediar el incumplimiento o reemplazar el producto afectado. Si EMC no es capaz de llevar a cabo dicha solución dentro de un tiempo razonable, entonces EMC deberá reembolsar el importe pagado por el Cliente para el producto en cuestión como se depreció de forma lineal a lo largo de un periodo de cinco (5) años, hasta el regreso de dicho Producto a EMC. Todos los productos sustituidos o partes del mismo pasarán a ser propiedad de EMC. Si dicha sustitución no se realiza, el Cliente deberá pagar en ese momento a EMC los precios vigentes de las piezas de repuesto en consecuencia.

Exclusiones de la garantía. La garantía no cubre los problemas que surgen a partir de (i) accidente o negligencia por parte del Cliente o cualquier tercero, (ii) problemas relacionados con o inherentes a artículos de terceros o servicios con los que el Producto es utilizado; (iii) instalación, operación o uso que no esté conforme con las instrucciones de EMC o de la Documentación correspondiente; (iv) uso en un ambiente, en una forma o con un propósito para el cual el Producto no se encontraba diseñado; (v) modificación, alteración o reparación por cualquiera entera distinto a EMC o sus representantes autorizados; o, en caso de Equipos (VI) causas no atribuibles al desgaste natural. EMC no tiene obligación alguna respecto al Software que haya sido instalado o usado de una manera no conforme con los términos de licencia, de los Equipos movidos sin el consentimiento de EMC o cuyas marcas de identificación original han sido alteradas o retiradas. Para eliminar o inhabilitar las capacidades de soporte remoto durante los periodos de garantía se requerirá dar notificación razonable a EMC. La remoción,

Este documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.

15

0221

EMC²
where information lives

inhabilitación o uso inadecuado de las Herramientas de Soporte del Cliente, estarán sujetas a un recargo de conformidad con las tarifas estándar de EMC vigentes para el momento.

Ninguna Garantía Adicional. Excepto por lo expresamente establecido en la garantía correspondiente, de acuerdo con este Contrato, EMC (incluyendo sus proveedores) no ofrece ninguna otra garantía expresa o implícita, escrita u oral. En la medida permitida por la ley aplicable, todas las otras garantías se excluyen específicamente, incluidas las garantías surja por un estatuto, curso de negociación o uso comercial.

Limitación de daños directos. LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE EMC Y ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL CLIENTE PARA CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CUALQUIER TIPO, DERIVADA DEL PRODUCTO O SERVICIO PROPORCIONADO POR EMC, ESTARÁ LIMITADA A DAÑOS PROBADOS DIRECTOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA ÚNICA DE EMC EN UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA (I) 1.000.000 DE DÓLARES EE.UU., POR DAÑOS A LA PROPIEDAD PERSONAL TANGIBLE O REAL, Y (II) EL PRECIO PAGADO POR EL CLIENTE A EMC PARA EL SERVICIO ESPECÍFICO (CALCULADO SOBRE UNA BASE ANUAL, CUANDO SEA APLICABLE) O PRODUCTO DEL QUE SURJA ALGUNA RECLAMACIÓN POR DAÑOS DE CUALQUIER TIPO NO IDENTIFICADO, O ESTÉN EXCLUIDAS EN LA PRESENTE PROPUESTA. EXCEPTO EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES SOBRE VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE EMC, NI EL CLIENTE NI EMC TENDRÁN RESPONSABILIDAD ANTE LA OTRA POR CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, CONSECUENTE, EJEMPLAR, INCIDENTAL O INDIRECTO (INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INGRESOS, DATOS Y / O USO), AÚN HABIENDO SIDO ADVERTIDO DE LA POSIBILIDAD DE ELLO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Est. documento es PRIVADO y CONFIDENCIAL y no se puede duplicar, redistribuir o mostrar a ninguna otra parte sin previo permiso expreso por escrito de EMC Corporation.



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ANEXO 5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E202-2016

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 3 de octubre de 2016, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa No. AA-019GYR019-E202-2016, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de Respaldo EMC2".

Derivado del Acuerdo No. AC-3/SE-6/2016, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Extraordinaria Número 6/2016, celebrada el 30 de septiembre de 2016, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 71 y 72 fracción II de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de Respaldo EMC2".

Con fundamento en los artículos 41 fracción I de la LAASSP, se determina adjudicar el contrato relativo al "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de Respaldo EMC2" a la empresa **EMC Computer Systems México, S.A. de C.V.** por un monto de \$ 27, 099,607.74 (Veintisiete Millones Noventa y nueve mil seiscientos siete pesos 74/100 M.N.) antes del Impuesto al Valor Agregado conforme a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que formaran parte integrante de los contratos respectivos.

Se le informa a la empresa adjudicada que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la firma del contrato se llevara a cabo el 18 de octubre de 2016, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual previamente deberán entregar en esa División de Contratos copia y original para cotejo de los siguientes documentos: -

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E202-2016

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g).

Así mismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a las empresas adjudicadas que deberán entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

Este acto es presidido por la Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, servidor público en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del IMSS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet), (https://compranet.funcionpublica.gob.mx)

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature and the number 2.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E202-2016

----- Cierre del Acta -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 18:00 horas, del día de su inicio, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma

Por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	  María de Lourdes Méndez Arévalo
Titular de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional (Área Requirente)	  Eduardo Oropeza Ortiz
Titular de la Coordinación Técnica de Operación de Servicios Tecnológicos (Área Requirente)	  Francisco Alberto López Quiroz
Titular de la División de Administración, Procesamiento y Almacenamiento (Área Requirente)	  Hector Javier Reyes Oropeza

----- Fin del Acta -----

Las firmas que anteceden corresponden al acta de fecha 3 de octubre de 2016 correspondiente a la celebración de la Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E202-2016, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de Respaldo EMC2".

MSA TELNO